



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2019-00360-00

En atención a que no fue posible ubicar al demandado en las direcciones allegadas al presente proceso, se hace necesario continuar con el trámite de la ejecución en referencia.

Así las cosas, teniendo en cuenta que en el escrito de contestación de la demanda fue presentado en término por el curador ad-litem asignado a la parte demandada (Fol. 57-61 del expediente digital), advirtiéndose que en su contenido se propone excepciones de mérito, se hace necesario correr traslado de las mismas al demandante, según los lineamientos del numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., por el término de DIEZ (10) DÍAS, término dentro del cual podrá pedir las pruebas sobre los hechos en que se fundan las excepciones propuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

584ad8079626c918ec1b162da66c8846838966e820f7835e66a1dccde00008a4

Documento generado en 21/09/2020 11:39:33 a.m.

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 106 del 22 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.